

Gema Mari Planells, tesorera accidental del Consell Insular d'Eivissa, en virtud de lo que se dispone en el artículo 168.1.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación a la propuesta de la Sra. Consellera Executiva d'Economia i Hisenda dirigida al Pleno del mismo sobre el proyecto de presupuesto de este Consell Insular correspondiente al ejercicio económico 2020, emite el presente

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

1. Los ingresos han sido previstos en función de la experiencia existente de ejercicios anteriores con un criterio de prudencia y, previsiblemente, el importe global consignado, será recaudado totalmente, por lo que su suma algebraica, coincidirá, aproximadamente, con el importe total de ingresos que se consignan.

2. Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos han sido las siguientes: Los ingresos se han presupuestado por importe de ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos tres con treinta y dos euros (son 89.478.403,32 €), según el resumen que a continuación se expone.

Los ingresos por operaciones corrientes capítulos 1 a 5 ascienden a la cantidad de 82.170.520,61 euros, incrementándose en los importes comunicados por la CAIB, y el resto de las cuantías han sido estimadas por este Consell Insular en relación con la experiencia de ejercicios anteriores.

Las transferencias corrientes del Estado (420.10) ascienden a 14.100.000,00 € en concepto de Fondo Complementario de Financiación.

De las transferencias corrientes que figuran en el presupuesto que corresponden a la Comunidad Autónoma, 54.073.611,96 € lo son por la ley de financiación de Consells 3/ 2014, de 17 de junio, de las cuales por el concepto 451.01 (transferencias corrientes incondicionadas) lo son 51.317.541,93 €, y el resto, se refiere a diversos convenios que se firman con la CCAA para hacer frente a diversos gastos derivados la ejecución de competencias propias de la comunidad, tales como el Plan de Prestaciones Básicas, inmigrantes, familia, drogodependencias, convenio en materia de promoción turística, de tal forma que si no se firma el convenio, no se podrán llevar a cabo dichas actividades, por lo tanto se tratan de ingresos afectados a determinados gastos que siguen la senda establecida en los presupuestos de esta corporación en años pasados.

El capítulo 7 de ingresos asciende a 6.857.782,71 €; en el cual figuran como ingresos una transferencia de capital de la CAIB, de acuerdo con la señalada Ley 3/ 2014, de 17 de junio, de financiación de Consells Insulares.

En el capítulo 8 figuran, en idéntica cuantía que en el capítulo 8 de gastos, la recaudación por devolución de los anticipos de pagas, o anticipos al personal de este Consell, que por el citado capítulo 8 de gastos se puede conceder al mismo, por un importe de 250.000 €.

En el capítulo 9 figuran las operaciones que por concepto de fianzas a largo plazo que se supone se recaudaran en el ejercicio 2020, por importe de 200.000 € y que coinciden con el importe que por fianzas se devolverán en el estado de gastos.

3. Se debe hacer constar la existencia de ingresos afectados a determinados gastos. El Convenio UNESPA de Bomberos responde a una contribución especial, cuya recaudación deberá ser destinada a ejecutar obras o bien a establecer o ampliar los servicios para los que se impone.

Por tanto, los créditos financiados con los ingresos derivados de las contribuciones especiales, que deben ir destinados a obras o al establecimiento o ampliación de servicios para la finalidad con la que se impusieron, las subvenciones derivadas de convenios suscritos con el Estado y con la Comunidad Autónoma para financiar gastos propios de la competencia de ésta.

4. Se debe hacer constar, como todos los años, que se encuentran aprobadas y en vigor varias Ordenanzas Fiscales por las cuales no se recauda cantidad alguna, y otras por las que se recauda una cantidad mínima que no cubre los gastos en que incurre el servicio a que se refieren, por lo que, a pesar de que uno de los límites máximos en la recaudación de las tasas, es que no pueden superar el coste del servicio que a la Entidad le suponga, sería conveniente analizar el conjunto de todas las Ordenanzas Fiscales en vigor, y actualizar las tarifas que fuere necesario, anulando, en su caso y lo tuviere a bien acordar el Consell, aquellas Ordenanzas Fiscales vigentes por las que no se obtenga recaudación alguna, y modificando las que hubiere lugar. Se prevé un incremento en la recaudación de las tasas como consecuencia de la contratación de 2 ITV móviles, con lo cual la prestación del servicio aumentará y consecuentemente, la recaudación de dichas tasas.

Es por lo que, en principio y como consecuencia de lo visto hasta ahora, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2020, objeto del presente informe, en lo que afecta al cumplimiento de la obligatoria nivelación de las cuantías de ingresos y gastos, se encuentra efectivamente nivelado, por estar los ingresos aproximadamente bien calculados. Todo ello, de conformidad con el artículo 168.1.e) de la Ley de Haciendas Locales.

Lo cual se informa a los efectos oportunos. No obstante, el Pleno, con su superior criterio y Autoridad, adoptará la decisión que considere más conveniente para los intereses públicos de este Consell insular a los que representa.

Eivissa, 28 de noviembre de 2019

La Tesorera Accidental

